

LEY N° 25196

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA

Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Interpretase que están comprendidos en los alcances de los artículos 394º y 395º de la Ley N° 24767 los Secretarios de Juzgados Civiles y Diligencieros de la Corte Superior que, al 1º de abril de 1988, se encontraban prestando servicios y contaban con 70 o más años de edad.

Artículo 2°— Los Secretarios de Juzgados Civiles y Diligencieros de Corte Superior, con 70 o más años de edad que, por imperio de la ley, cesen en sus cargos disfrutarán de los goces pensionarios que les corresponda, el cuyo efecto los aportes correspondientes serán calculados sobre la suma de las remuneraciones pensionables que al 1º de abril de 1988 percibía el servidor de su misma categoría. Los adeudos respectivos se deducirán, conforme a ley, de la pensión a que tuvieran derecho.

Artículo 3°— Interpretase, asimismo, que el tiempo de servicios prestados por los Secretarios de Juzgados Civiles y Diligencieros de Corte Superior, desde la fecha de su juramentación en el cargo, son de abono para todos sus efectos.

Artículo 4°— La Corte Suprema de Justicia de la República dispondrá lo que corresponda de acuerdo a ley, para el cumplimiento de la presente.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193º de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Justicia, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Congreso.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Secretario

JOSE CERVERA GUTIERREZ, Diputado Secretario.

Lima, 31 de Enero de 1990

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MARIA ANGELICA BOCOS DE GRILLO, Ministra de Justicia.